



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

al prescriptivo del Artículo catorze, de la Real Cedula de
nancia, de cavalleria de Nueva de Noviembre de setenta y dos
y quenta y quatro y de orden Real en, de veinte de Mayo de
setenta y tres, e en que se mandó que se pongan al cuidado del
Dios diputados de los respectivos Ayuntamientos, y cada uno
siendo de su cargo el cobro de las montas, lo que adeva
aplicar para su manutencion; lo que haia de pertenecer a la
villa para que de termino lo que tenga por conveniente
de encuyavilla la villa a cargo de los comarcalos
de Legua en el termino de quinze practicas la D. U.
dezenias correspondientes embuica de Cavallo Pa
dre para las Leguas sueltas, y executada de den cur
ta a esta villa, para proceder a su compra, y en la

Se acordaron y firmaron Doctores =

Don Juan de Canobas Don Andres Thadeo
Garcia Carreras y Ramos
Don Pedro de Canobas Don Alonso Ramon
Carreras

